

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Implementación de Sistema de Electrificación de Camiones Mineros en Escondida Norte"**

Nombre del Titular : MINERA ESCONDIDA LIMITADA  
Nombre del Representante Legal : Ana Isabel Zúñiga Sanzana  
Dirección : AVENIDA DE LA MINERIA N° 501

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Implementación de Sistema de Electrificación de Camiones Mineros en Escondida Norte**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Implementación de Sistema de Electrificación de Camiones Mineros en Escondida Norte**", la que deberá entregarse hasta el 07 de enero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Francisca Pilar Gajardo Ochoa, dirección de correo electrónico [francisca.gajardo@sea.gob.cl](mailto:francisca.gajardo@sea.gob.cl), número telefónico 552671276 Anexo 105.

**1. Descripción de proyecto**

**1.1.** De acuerdo con las actualizaciones realizadas por el Titular en la Adenda de la DIA, y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita adjuntar el Capítulo 1 de Descripción de Proyecto Actualizado en un nuevo Anexo.

**1.2.** Con relación a la descripción del proyecto desarrollada por el Titular en la DIA y en la Adenda de la DIA, y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del proyecto):

<b>Tabla XX. Partes y obras del proyecto</b>			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

<b>Tabla XX. Partes y obras del proyecto</b>			
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

**1.3.** Conforme a todas las actualizaciones realizadas por el Titular, se solicita indicar todos los capítulos y/o anexos donde se incorporen planos georreferenciados del proyecto (figuras y archivos digitales) de acuerdo con el siguiente formato:

<b>Mapa/Plano/SHP/KMZ</b>	<b>Referencia al expediente</b>
Mapa/Plano 1	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano 2	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
Mapa/Plano n	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>

### **Respecto de los Residuos.**

**1.4.** De acuerdo con lo indicado en las respuestas 1.6 y 1.7 de la Adenda de la DIA, sobre el “Procedimiento de Manejo de Residuos de Minera Escondida”, se solicita al Titular actualizar el procedimiento anteriormente mencionado, de acuerdo con la normativa ambiental vigente aplicable a residuos, entendiéndose que, producto de la generación de residuos del Proyecto, se deberá contar con sitios de almacenamiento que cuenten con autorización sanitaria, en caso de no contar con estos sitios, estos deberán enviarse de forma inmediata a un sitio de almacenamiento temporal de residuos debidamente autorizado.

**1.5.** Se solicita detallar la cantidad de residuos peligrosos y residuos industriales no peligrosos (kg), que se generarán en el acondicionamiento de los camiones.

**1.6.** En el punto 1.21 de la Adenda de la DIA, el Titular indica que: “*En relación con los residuos peligrosos generados en la fase de construcción y cierre serán almacenados temporalmente en una bodega RESPEL, luego serán transportados y almacenados en el CTR 1 (...)*”. Al respecto, se reitera al Titular que la propuesta de utilizar el CTR 1 como centro de transferencia, no se ajusta a lo establecido en el D.S. 148/2003 Ministerio de Salud, debiendo realizar la disposición final de los residuos peligrosos en sitio autorizado (instalación de eliminación de residuos peligrosos).

**1.7.** De acuerdo con lo indicado por el Titular en el punto 1.22 de la Adenda de la DIA, los residuos serán almacenados en el “*centro de almacenamiento temporal de residuos denominado como “CTR 1”, el cual cuenta con la autorización mediante Resolución N°842 del año 2008 emitida por la SEREMI de Salud de Antofagasta (ver anexo 1.4 de la Adenda).*”.

Al respecto, se solicita al Titular adjuntar la resolución anteriormente mencionada, toda vez que esta no se encuentra en el Anexo 1.4 de la Adenda de la DIA, por lo tanto, no es posible acreditar el correcto manejo de los residuos.

Además, cabe señalar que la Resolución N°5905/2015 de la SEREMI de Salud de Antofagasta (adjunta en el Anexo 1.4 de la Adenda de la DIA) que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, no incorpora en los vistos la Resolución N°842/2008, por lo que no se puede acreditar que esta resolución sea parte del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos presentado por el Titular.

**1.8.** Acogiendo las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita incorporar un cuadro resumen actualizado con la información de la totalidad de residuos que generará el Proyecto (Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos, Residuos Peligrosos) en cada una de sus fases, indicando cantidad estimada, forma de manejo temporal y definitivo y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

capacidad del sistema de disposición temporal dentro de las instalaciones del Proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Tabla XX. Residuos, Fase de xxx</b>					
<b>Tipo de residuo</b>	<b>Caracterización de los residuos</b>	<b>Cantidad de residuos generados (kg/mes o m<sup>3</sup>/mes)</b>	<b>Frecuencia de retiro</b>	<b>Forma de manejo temporal y final</b>	<b>Disposición temporal y final</b>
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)					
Residuos sólidos domiciliarios					
Residuos sólidos industriales no peligrosos					
Residuos sólidos peligrosos*					
Lodo PTAS					
RILes					

En el caso de los residuos peligrosos, deberá incluir un cuadro con la caracterización de la peligrosidad de los residuos de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148 del 2003 del Ministerio de Salud.

### **Respecto de las Emisiones.**

**1.9.** A partir de la respuesta entregada a la observación 1.1 en la Adenda de la DIA, se solicita al Titular especificar si las acciones de movilización de los postes, tendido de cables mineros, rampas para camiones, rieles y módulos de poder a lo largo de la etapa de operación, requerirán acciones que potencialmente generen emisiones a la atmósfera, tales como excavaciones, compactación y/o nivelación. En caso positivo, deberá agregarlo a las estimaciones de emisiones atmosféricas del Proyecto.

**1.10.** Acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita al Titular actualizar la siguiente tabla que resuma las emisiones atmosféricas por fase.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

<b>Tabla XX. Emisiones atmosféricas</b>						
Fase/Contaminante (t/año)	MP <sub>10</sub>	MP <sub>2,5</sub>	CO	HC	NO <sub>x</sub>	SO <sub>x</sub>
Construcción						
Operación						
Cierre						

**1.11.** Acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita al Titular actualizar las medidas de control de contaminantes atmosféricos, para cada uno de los procesos involucrados de su proyecto, para cada fase (a saber: excavaciones, transporte en caminos no pavimentados, etc.).

<b>Tabla XX: Medidas de control emisiones atmosféricas Fase de (Construcción, operación, cierre)</b>					
Proceso involucrado	Tasa de emisión (t/año)	Medida de control	% de Eficiencia	Frecuencia de aplicación y/o mantención	Medio de verificación

## **2. Permisos Ambientales Sectoriales**

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:**

De la información presentada en el Anexo 3.1 Actualización PAS 138, se solicita al Titular lo siguiente:

**2.1.** De acuerdo con lo presentado en el Apéndice B “Planimetría”, se reitera al Titular complementar el plano de planta general del sistema de tratamiento incorporando:

- Sistema de infiltración consistente en drenes de infiltración, de acuerdo con lo presentado en la figura 1-10 del Anexo 3.1 de la Adenda de la DIA.
- Redes de recolección de aguas servidas desde cada uno de los artefactos sanitarios, ubicados en cada instalación (baños, comedor, oficinas, etc.), hacia el sistema de tratamiento de aguas servidas.

**2.2.** El ensayo de infiltración adjunto en el Apéndice E, indica valores de infiltración de 35 l/m<sup>2</sup>/día, lo que da cuenta de un terreno con baja permeabilidad. Al respecto, esos valores no son aceptables, debido a que puede generar rebalse y afloramiento de aguas servidas tratadas, y, por consiguiente, generar vectores y malos olores. Debido a lo anterior, se solicita al Titular diseñar e implementar medidas ingenieriles para mejorar la condición de permeabilidad del terreno.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

2.3. En el punto 3 del Apéndice E, el Titular indica que: “*La estimación de permeabilidad está asociada a la metodología del ensayo Porchet (...)*”. Al respecto, se aclara que, para la determinación del índice de infiltración para instalaciones de disposición de aguas servidas, se debe utilizar el D.S. 236 de 1926, del Ministerio de Salud, el cual no incluye el ensayo Porchet. Esto deberá realizarse de acuerdo con la “Guía trámite PAS del artículo 138 del Reglamento del SEIA” disponible en el enlace:

<https://www.sea.gob.cl/documentacion/guias-y-criterios/guia-tramite-pas-del-articulo-138-del-reglamento-del-seia-permiso>

2.4. Además, se solicita presentar, dentro del ensayo de infiltración, el cálculo de la superficie de infiltración.

2.5. Se reitera al Titular indicar si la garita de acceso en fase de operación tendrá una solución individual para la disposición de aguas servidas o estará conectada a los sistemas existentes. De contar con solución individual, deberá dar cumplimiento al D.S. 236 de 1926, del Ministerio de Salud, e incorporar la instalación al PAS 138.

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:**

De la información presentada en el Anexo 3.2 Actualización PAS 140, se solicita al Titular lo siguiente:

2.6. Respecto a los antecedentes presentados para la fase de cierre, se reitera al Titular indicar cantidad (kg) y tipo de residuos industriales no peligrosos y domésticos (cartones, plásticos, etc.) de acuerdo con la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS		
Tipo de Residuo No Peligroso	Cantidad kg (Mensual/Anual)	Lista B (artículo 90 D.S. N° 148/2003 Ministerio de Salud)

2.7. Se solicita presentar nuevamente la base de cálculo que garantice que el relleno sanitario aprobado mediante la Resolución N°0344 del 2015 Modificada por la Resolución N°3374/2016 de la SEREMI de Salud Antofagasta, cuenta con capacidad para recibir los residuos domiciliarios y asimilables y residuos no peligrosos, del presente Proyecto en todas las fases, considerando que la vida útil de disposición final de residuos es hasta el año 2025, de acuerdo con lo indicado en la resolución citada anteriormente.

2.8. En relación con lo presentado en el Anexo anteriormente mencionado, y en la Tabla 18 de la Adenda de la DIA, se identifica que se generarán residuos no peligrosos, domiciliarios y asimilables durante la fase de operación del Proyecto, por lo tanto, se solicita al Titular presentar el PAS 140 para la fase de operación, con todos los requisitos técnicos y formales correspondientes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:**

De la información presentada en el Anexo 3.3 Actualización PAS 142, se solicita al Titular lo siguiente:

**2.9.** En relación con lo presentado en el Anexo anteriormente mencionado, y en la Tabla 18 de la Adenda de la DIA, se identifica que se generarán residuos peligrosos durante la fase de operación del Proyecto, y, por lo tanto, será necesario un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos que garantice el cumplimiento de la normativa ambiental vigente correspondiente al D.S. N°148/2003 del MINSAL.

Al respecto, el Titular indica que los Residuos Peligrosos generados durante la fase de operación serán transportados al centro de almacenamiento temporal de residuos denominado como “CTR 1” que cuenta con Resolución Exenta N°842/2008 SEREMI de Salud Antofagasta, para posteriormente enviarlos a disposición final mediante empresas autorizadas.

Al respecto, se indica que la propuesta presentada por el Titular no da cumplimiento a la normativa ambiental vigente, por lo tanto, se solicita al Titular presentar el PAS 142 para la fase de operación, con todos los requisitos técnicos y formales correspondientes.

**2.10.** En caso de que corresponda, el Titular deberá reubicar los sitios de almacenamientos de residuos peligrosos, de tal manera que se cumpla con lo indicado en el artículo 35 del al D.S. N°148/2003 del MINSAL que indica: *“El sitio de almacenamiento de residuos reactivos o inflamables, deberá estar a 15 metros, a lo menos, de los deslindes de la propiedad.”*

**2.11.** Se solicita al Titular presentar la tabla de incompatibilidades para las fases de operación y cierre de la siguiente manera:

Identificación y cuantificación de residuos peligrosos generados en fase XX												
Tipo de residuo	Categoría de Residuos Peligrosos			Lista A	Características de Peligrosidad					Grupo según Art. 87 del D.S 148/2003	Cantidad kg/mes	
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I			C

**2.12.** Respecto a lo presentado en la Tabla N°6. Análisis de incompatibilidad de RESPEL, se solicita al Titular indicar las medidas correspondientes que adoptará durante el almacenamiento de los residuos para evitar la reacción entre ellos, se aclara al Titular que activar los procedimientos de emergencias no se ajustan a la normativa ambiental vigente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

Al respecto, el Titular deberá incorporar estas medidas en el Plan de prevención de contingencias y emergencias, de acuerdo con el formato indicado en el punto 5.4 del presente documento.

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:**

**2.13.** Se solicita al Titular presentar un plano de arquitectura de la edificación “Sala de Bombas”.

**2.14.** Respecto a las obras declaradas en el Anexo 3.4 “*Actualización PAS N° 160*” de la Adenda de la DIA, el Titular declara las siguientes instalaciones en obras temporales: 1) Instalaciones de Faena, 2) Canchas de Pre-ensamblado, 3) Canchas de tendido de cables y 4) Prueba del sistema de electrificación de Camiones.

Posteriormente, en tabla N°2 “*Instalaciones y superficies de obras temporales afectas al PAS 160-Instalaciones de Faenas*” del mismo anexo, no se incluyen las respectivas superficies de: Canchas de Pre-ensamblado, Canchas de Tendido de Cables y Prueba del Sistema de Electrificación de Camiones, no existiendo más tablas referidas a las obras temporales.

Por otra parte, en obras permanentes existe la misma inconsistencia, en este caso referidas a las siguientes instalaciones: 1) Patios de maniobras, 2) Caminos de acceso, 3) Rampas y 4) Módulos de Poder, las cuales no se mencionan en la Tabla N°4 “*Obras, destinos y superficies de obras permanentes de la SE ENTA*”.

Además, el Titular en Tabla N°5 de la Adenda de la DIA presenta inconsistencia con lo declarado Anexo 3.4 mencionado anteriormente. En la siguiente tabla, se presentan las inconsistencias declaradas:

Tipo de obra	Obra	Superficie Tabla N°5 Documento “Adenda” declarada por el Titular. (m <sup>2</sup> )	Superficie anexo 3.4 “PAS 160”. (m <sup>2</sup> )	Planimetría presentada en PAS 160. (m <sup>2</sup> )
Temporal	Instalación de Faenas	5.193,20	879,31	879,31
Temporal	Canchas de tendido de cables	15.326,70	No declarado	No declarado
Temporal	Cancha de Preensamblado	2.500,00	No declarado	No declarado
Permanente	Franja de seguridad de la línea de distribución de 33 kV	232.100,00	No declarado	No declarado
Permanente	Franja de seguridad de la	152.200,00	No declarado	No declarado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

Tipo de obra	Obra	Superficie Tabla N°5 Documento “Adenda” declarada por el Titular. (m <sup>2</sup> )	Superficie anexo 3.4 “PAS 160”. (m <sup>2</sup> )	Planimetría presentada en PAS 160. (m <sup>2</sup> )
	Línea de Alta Tensión de 220 kV			
Permanente	Subestación ENTA 22/33 kV	16.099,32	520,74	605,00
Permanente	Patios de maniobras	960,00	No declarado	No declarado
Permanente	Caminos de acceso	38.917,16	No declarado	No declarado
Permanente	Rampas	554.912,30	No declarado	No declarado
Permanente	Módulos de Poder	5.930,00	No declarado	No declarado

Al respecto, se solicita al Titular actualizar y rectificar la información contenida en el PAS 160. Además, el Titular deberá precisar la aplicación del PAS 160 exclusivamente para las edificaciones, excluyendo los radiers, fajas de servidumbres y caminos, debido a que a este tipo de instalación no le aplica el citado PAS.

**2.15.** Existen inconsistencias de las superficies indicadas para las obras permanentes “Sala GIS 33 kV y “Sala de Control”, entre lo declarado en el Anexo 3.4 Tabla N°4 y lo declarado en el Apéndice B del mismo anexo mencionado.

En la Tabla N°4 se declara una superficie de 150,00 m<sup>2</sup> para Sala GIS 33kV, siendo que en planimetría (Apéndice B) se establece una superficie total de 195,16 m<sup>2</sup>.

Por otro lado, para “Sala de Control” en Tabla N°4 se declara una superficie 109,08 m<sup>2</sup>, siendo que en planimetría se establece una superficie total de 148,18 m<sup>2</sup>.

Además, se aclara al Titular que la medición de superficies debe estar basada en lo establecido según la Circular División de Desarrollo Urbano DDU 110, el Titular debe adecuarse a la norma establecida y subsanar las inconsistencias presentadas en el anexo correspondiente al PAS 160 y su respectiva planimetría.

**2.16.** Respecto de las observaciones emitidas, **se requiere actualizar todos los PAS**, presentándolos nuevamente con las modificaciones en un nuevo Anexo, según correspondan.

**2.17.** Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del proyecto mediante el siguiente formato:

<b>Tabla XX. Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
--	---

### 3. Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

3.1. Considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita presentar la siguiente tabla actualizada. Se sugiere que las fechas de inicio y termino señaladas para cada fase del Proyecto se indiquen de manera trimestral o semestral.

Tabla 1: Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
1.1. Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.3. Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

### 4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, del artículo 11 de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

#### Respecto a fauna:

4.1. En el Apéndice 1 del Anexo 4.3 de la Adenda de la DIA, el Titular reconoce como especies potenciales de registrar en el área de influencia a las especies *Phoenicoparrus andinus* y *Phoenicoparrus jamesi*. Al respecto, se solicita al Titular descartar la presencia de estos objetos de protección en el área de influencia del Proyecto. Para lo anterior, deberá presentar los antecedentes de registros directos e indirectos disponibles en expedientes de proyectos cercanos evaluados en el SEIA. Finalmente, el Titular deberá presentar nuevamente, en un nuevo anexo, el análisis de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

inexistencia de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, sobre fauna y sus objetos de protección.

### **Cambio climático:**

**4.2.** Se aclara al Titular que la respuesta del punto 4.13 c) de la Adenda de la DIA, sobre el índice de riesgo por “Pérdida de Fauna por Cambio de Temperatura”, es errónea. Se solicita utilizar el índice que considera la capacidad adaptativa, variando según las condiciones de cada comuna. Para el caso de Antofagasta, sube de 0,2883 a 0,3453, siendo este último el valor que deberá ser utilizado.

**Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, del artículo 11 de la Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:**

**4.3.** Con relación a la respuesta al punto c) de la observación 4.16 de la Adenda de la DIA, se reitera la solicitud realizada, consistente en presentar mayores antecedentes, a través de información primaria, o en su defecto a través de información secundaria, que corroboren que las actividades desarrolladas por la Comunidad Atacameña de Peine, en el sector del Salar de Punta Negra, se limiten exclusivamente a la realización de monitoreo y manejo ambiental, no existiendo otros usos actuales y permanentes en este. Esto, debido a que, en su respuesta, el Titular no hace ninguna referencia a los potenciales usos del Salar de Punta Negra.

**4.4.** Con relación a la respuesta de la observación 4.20 de la Adenda de la DIA, El Titular señala que:

*“Minera Escondida cuenta con procedimientos internos apropiados para dar respuesta a consultas, sugerencias, denuncias y reclamos que puedan tener las comunidades cercanas durante toda la vida útil del Proyecto. (...)*

*El Procedimiento de preocupaciones, quejas y reclamaciones comunitarias BHP Chile Año 2021, adjunto en el Anexo 1.4 de la Adenda, reconoce las preocupaciones, quejas y reclamaciones comunitarias, indicando su forma de canalización.”*

No obstante, de la revisión del documento “Anexo 1.4 Resoluciones y Procedimientos” de la Adenda de la DIA, el cual se divide en 5 secciones (“Plan de Manejo RESPEL”; “Procedimiento de Manejo de Residuos”; “Procedimiento Gestión Ambiental del Territorio y Biodiversidad”; “Procedimiento de Regadío Interior MEL”; y “PTAS existente campamentos”), se observa que no aparece el documento citado (“Procedimiento de preocupaciones, quejas y reclamaciones comunitarias BHP Chile Año 2021”), así como tampoco se señala ningún procedimiento de consultas, sugerencias y reclamos. En ese sentido, se reitera la solicitud al Titular, o bien corregir la información entregada, que pueda dar respuesta a lo requerido.

**4.5.** Con relación a la respuesta de la observación 4.21 de la Adenda de la DIA, el Titular presenta en la “Tabla N° 99. Acciones realizadas y registro de intentos de contacto” los intentos por establecer



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

el contacto con los dirigentes de la Comunidad Indígena Atacameña de Peine. No obstante, la observación señalada hacía referencia a los intentos de contacto, por parte del Titular, anteriores a la presentación de su DIA, y no a aquellos intentos posteriores, en el marco de la elaboración de su Adenda. En ese sentido, se reitera aclarar si existieron dichos intentos de contacto, previo a la presentación de la DIA, y presentar los medios de verificación respectivos, en caso de que así sea. Por otro lado, se reitera la solicitud de insistir con la obtención de información primaria por parte de la Comunidad Atacameña de Peine, a través de los canales formales establecidos por esta, presentando los medios de verificación respectivos.

**4.6.** Con relación a las respuestas de las observaciones 4.15, 4.18 y 4.21 de la Adenda de la DIA, el Titular presenta la “Tabla N° 98. Acciones realizadas y registro de intentos de contacto” en la que indica que realizó un total de 12 intentos a diferentes miembros de la directiva de la Comunidad Indígena Atacameña de Peine. Posteriormente, adjunta captura de pantalla de estos intentos tarjando los datos correspondientes a: dirección de correo electrónico y número de teléfono. Por lo anterior, se solicita al titular entregar los datos omitidos a fin de corroborar que corresponden a los dirigentes indicados y a los correos que se encuentran en los registros de CONADI. Por otro lado, respecto de los medios de verificación presentados, no queda claro si se adjunta un correo electrónico o dos de estos, por lo que se solicita acompañar nuevamente las capturas de pantalla de los correos mediante páginas separadas o bien mediante archivos separados.

**4.7.** Se solicita al Titular actualizar la siguiente tabla, con los antecedentes solicitados durante la evaluación que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

<b>Tabla XX. Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.</b>	
<b>Tabla 2.1 Riesgo para la salud de la población</b>	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto].</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

<p>primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	
<p>b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	[Antecedentes]
<p>c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	[Antecedentes]
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	[Antecedentes]
<p>Otros antecedentes [Si corresponde]</p>	[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]
<p>Tabla 2.2 Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables</p>	
<p>Impacto ambiental</p>	<p>[Indicar nombre del impacto 1, tales como pérdida de suelo, erosión del suelo, compactación del suelo y deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.]</p> <p>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</p>



Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Antecedentes]</i>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

<p>concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>



<p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>Otros antecedentes [Si corresponde]</p>	<p><i>[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i></p>
<p>Tabla 2.3 Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental</p>	<p><i>[Indicar nombre del impacto 1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i></p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p><i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i></p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p><i>[Construcción/Operación/Cierre]</i></p>
<p>Existencia de grupos humanos en el área de influencia</p>	<p><i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i></p>
<p>Reasentamiento de comunidades humanas</p>	<p><i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]
<b>Tabla 2.4 Localización y valor ambiental del territorio</b>	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
--	---

Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

#### Tabla 2.5 Valor paisajístico o turístico

Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.

a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

#### Tabla 2.6 Alteración del patrimonio cultural

Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

## 5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

Respecto al Anexo 5 de la Adenda de la DIA, se observa lo siguiente:

**5.1.** Se solicita al Titular detallar el o los medios de verificación que permitan corroborar la efectividad de las acciones que implementará para disminuir el riesgo de accidente por atropello donde se vea involucrada fauna silvestre, detalladas en la tabla N°6-11 del Anexo 5 "Actualización Plan de Contingencias y Emergencias" de la Adenda de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

5.2. Se reitera que la coordinación para la ejecución del Plan de prevención de contingencias y emergencias deberá ser directamente entre el Titular y un Centro de Rescate y/o Rehabilitación de Fauna Silvestre inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna, no siendo necesario coordinarse con el SAG para estos efectos en ninguna etapa de su aplicación. Se solicita actualizar la tabla 6-24, del anexo antes mencionado, de acuerdo con lo indicado anteriormente.

5.3. Se aclara y reitera que el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencias para fauna silvestre no sólo debe considerar la afectación de fauna por atropello, de igual manera debe considerar fauna en estado de desorientación o herida. Lo anterior deberá quedar estipulado en dicho plan.

5.4. Con respecto al Plan de Prevención de Contingencia y el Plan de Emergencia, el Titular deberá actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones con relación al concepto de “impacto ambiental” y “riesgo” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental:

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario\\_ndeg\\_180972\\_de\\_fecha\\_5\\_de\\_julio\\_de\\_2018.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_ndeg_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf)

La información deberá presentarla de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

#### PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

<b>[Situación de riesgo o contingencia]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

## PLAN DE EMERGENCIAS

<b>[Situación de emergencia]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

### 6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

**6.1.** El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA, el cual indica que "*Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexas a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda*". Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato siguiente.

<b>Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA</b>	<b>Referencia DIA</b>
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b></i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b></i>
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b></i>
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b></i>
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b></i>

## 7. Compromisos Voluntarios

**7.1.** De acuerdo con lo presentado en la respuesta 8.9 sobre los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV), en la Adenda de la DIA, el Titular señala acoger la implementación de charlas de inducción, arqueológicas y paleontológicas. Además, se menciona que esta actividad estará incorporada en el Anexo 2.3 de la Adenda de la DIA, específicamente “*en el acápite 3.3.14.2*”. No obstante, este acápite no se encuentra en el anexo citado, por lo que, se solicita al Titular rectificar la información con la incorporación de este CAV.

**7.2.** De acuerdo con lo presentado en el Anexo 2.3 de la Adenda de la DIA, específicamente sobre el CAV-2 "Compromiso anticolidión de aves" se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Especificar los criterios para el recambio o reposición de desviadores de aves.
- b) Indicar medio de verificación de la mantención de los desviadores.
- c) Señalar cada cuanto tiempo verificará el estado de los desviadores.

**7.3.** Con relación a la respuesta de la observación 8.7 de la Adenda de la DIA, si bien el Titular incorpora el “CAV-8: Compromiso de Promoción de Contratación de Mano de Obra Local” en el Anexo 2.3 de la DIA, se reitera la solicitud de establecer un porcentaje mínimo de contratación. Asimismo, se solicita establecer metas e indicadores de tipo cuantitativo para el CAV, así como sus respectivos medios de verificación.

**7.4.** Con relación a la “Tabla N° 6-7 - CAV-7: Compromiso para reposición y/o reparación de aquellos insumos que utilice Bomberos de Chile en caso de dar respuesta a una contingencia generada por el Proyecto”, el Titular presenta como indicador de cumplimiento “*El detalle de los insumos utilizados y la recepción de la reposición firmada por la Compañía de Bomberos que ha acudido a*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

la emergencia.”. Al respecto, cabe señalar que este no corresponde a un indicador de cumplimiento, sino más bien a un medio de verificación de ciertas acciones tendientes a cumplir el objetivo que persigue el CAV. En ese sentido, se solicita establecer metas de cumplimiento para el CAV (como, por ejemplo, el establecer un porcentaje de insumos que se repondrán a bomberos), así como indicadores de tipo cuantitativo que permitan cuantificar el grado de cumplimiento de dichas metas. Del mismo modo, deberá incorporar los medios de verificación respectivos para cada uno de estos indicadores y metas.

7.5. Para cada compromiso voluntario y/o medida, se deberá adjuntar y actualizar un cuadro consolidado con el siguiente formato:

<b>Tabla XX. Condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios. [Nombre de la condición, exigencia y/o compromiso voluntario]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]. <u>Forma:</u> [La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]. <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)].
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros].
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

<b>Tabla XX. Condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios. [Nombre de la condición, exigencia y/o compromiso voluntario]</b>	
	<i>pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>

**8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto**

**8.1.** El Titular deberá tener presente que, a partir del 19 de octubre del presente año, comenzará la vigencia del Decreto Supremo N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores, elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N°43/ 2012, por lo que se sugiere considerarla dentro del plan de cumplimiento legal del Proyecto.

**8.2.** En caso de que el proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA y Adenda de la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA y Adenda de la DIA v/s Adenda Complementaria.

**8.3.** Se informa al Titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.

**8.4.** Se solicita al titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).

**8.5.** Se informa al titular que para cargar archivos de gran tamaño deberá dar cumplimiento al ORD N°202099102718 de fecha 14-12-2020 que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA.

**8.6.** Para dar respuesta a las consultas del presente ICSARA, se informa al Titular que deberá considerar las diferentes guías para la evaluación de impacto ambiental publicadas por el SEA y que le sean aplicables al presente proyecto, las cuales se encuentran en el siguiente enlace: <https://sea.gob.cl/guias-para-la-evaluacion-de-impacto-ambiental>

**8.7.** El Titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA. Disponible en el link: [https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor\\_ndeg\\_202099102718\\_14-12-2020.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>

**Tomás Andrés Ballesteros Cohen**  
Director Regional (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Antofagasta

VRA/JFM/FGO

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturationa.2@sea.gob.cl>,  
Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador de PAC) <jfrias@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163719946>